

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL MÉDICO GENERAL AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN Y POR LA OTRA, EL (LA) C. MARIELA CHAVEZ ZUÑIGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.a En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios, actualmente Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.b En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de BIENESTAR Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.



 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

 DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN

 JEFATURA DE SERVICIOS PROFESIONALES

 DR. ENRIQUE RAMÓN OROZCO BESENTHAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

DRMIS/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES (2019) / 225 / 1967UMU21071

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas referente, técnica y/o contratante de la Delegación.

- II.h. Para el cumplimiento de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia **Medicina**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.i. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para BIENESTAR Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 674514, Centro de Costos 073206.
- II.j. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.
- II.k. Que para los efectos del presente contrato, señalará como su domicilio el ubicado en **Avenida Madero Poniente N° 1200, Col. Centro, Morelia, Michoacán, CP, 58000.**

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- III.a. Que es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".
- III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia **Medicina** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo




MEXICO DELEGACION REGIONAL MICHOACAN DELEGACION REGIONAL DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS IMSS
 DR. M. J. J. C. SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 225 / 1967UMU21071
 Los sujetos privados del presente documento fueron analizados por la persona titular de la información, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el artículo 13 y el artículo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 El análisis jurídico se efectuó sin prever la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.

3
 Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Elaborar Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo del ámbito de su responsabilidad.
- Efectuar acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud y de BIENESTAR Programa de Inclusión Social en la Unidad Médica Urbana que le sea asignada.
- Proporcionar atención médica a los integrantes de las familias asignadas de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, en el ámbito Urbano.
- Aplicar las Intervenciones del CAUSES que se indiquen para la modalidad de atención, siendo actualmente 27.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formato específico para la dotación y control de éstos.
- Otorgar Atención Médica, con calidad y trato digno, con base a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica vigentes.
- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integran el expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente.



SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
ESTADO LIBRE SOBERANO DE MICHOACÁN DE OAJUQUÍN
SERVICIOS PROFESIONALES
GENERAL Y ESPECIALIZADO

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los abstractos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Regional de Servicios Profesionales, en cumplimiento del artículo 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Estados de México. En consecuencia, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, se registra bajo el número DRMUSJUDC/ SERVICIOS PROFESIONALES / 2019 / 27 / 1967UMU21071. El análisis jurídico se efectuó sin pagarle sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la probabilidad y/o viabilidad de los servicios jurídicos, económicos y/o de otras circunstancias que determinan en precedentes las áreas reguladas, técnica y/o contable de la Dirección.

- Participar en el manejo, control y resguardo de los expedientes clínicos de su adscripción.
- Llenar formatos primarios, intermedios e integrales del Sistema Único de Información a Población Adscrita (SISPA), así como del SUAVE.
- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud y del Componente Salud de BIENESTAR Programa de Inclusión Social.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con BIENESTAR Programa de Inclusión Social y demás actividades que realiza.
- Realizar la solicitud, recepción y control de las dotaciones del suplemento alimenticio de acuerdo a las Reglas de Operación de BIENESTAR Programa de Inclusión Social.
- Otorgar los suplementos alimenticios a los integrantes de familias del ámbito urbano.
- Vigilar el adecuado uso del suplemento alimenticio.
- Efectuar la programación y llevar a cabo los talleres comunitarios con grupos voluntarios.
- Elaborar los informes institucionales y normativos de acuerdo a la periodicidad solicitada.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización cada vez que se requiera.
- Acudir a las reuniones zonales o de capacitación cuando sea convocado.
- Elaborar las requisiciones de insumos para la adecuada operación de la Unidad Médica Urbana.
- Cumplir con los lineamientos, Reglas de Operación y Circulares, establecidas por las áreas normativas institucionales y las de BIENESTAR Programa de Inclusión Social.
- Participar en el diseño de formatos y otros documentos de control.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.



SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO
DELEGACIÓN REGIONAL INMOBILIARIA
ESTADÍSTICA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
DISTRITO FEDERAL

Los anexos jurídicos del presente documento fueron actualizados por la persona titular de la Jefatura de Operación de Servicios Agrícolas, en el marco de la delegación de funciones en el Manual de Organización de la Delegación de Servicios Agrícolas, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **ORMSJ/DC/ SERVICIOS PROFESIONALES (2019) 225 / 1967UMU21071**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas facultadas, toda vez que el contrato de la Delegación

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 46,107.36 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 36/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 3 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 15'369.12 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de BIENESTAR Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION REGIONAL INCHIHUATÁN
SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los apellidos, nombres del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13 del artículo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **DRMJSJDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 22n / 1967UMU21071**. El análisis jurídico se efectúa en el momento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron proceden los áreas referidas, así como la contratación de la Delegación.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 18 DE FEBRERO DEL 2019.

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL
Delegado Regional en Michoacán, en términos del acuerdo número ACDO.DN.HCT.300119/31.P.DG del H. Consejo Técnico y con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CHAVEZ ZUÑIGA MARIELA

DR. MARIO ALBERTO MARTINEZ LEMUS
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PEREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.



MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.11 párrafo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, así como en el documento elaborado por el División de Control de Seguros Médicos en el Hospital General de Morelia.

GRUPO UNICO DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019 - 1967UMU21071

El presente documento es un instrumento que tiene la naturaleza de un convenio de colaboración, en el que se compromete a la prestación de servicios de desarrollo de personal, en el ámbito de la salud pública, a la Secretaría de Salud, en el marco de la colaboración que se establece entre el IMSS y el Estado de Michoacán, en el marco de la colaboración que se establece entre el IMSS y el Estado de Michoacán, en el marco de la colaboración que se establece entre el IMSS y el Estado de Michoacán.